

Reconocimiento de créditos

La Comisión Técnica del máster establecerá las equivalencias entre estudios superados en otras universidades y los que puedan ser reconocidos en el plan de estudios. Así mismo, podrá establecer táblas de equivalencia especificando los créditos que se reconocen.

No se contempla el reconocimiento de créditos cursados en el ámbito de la educación superior no universitaria ni en títulos propios.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, siempre que confiren, al menos, el 75% de las competencias de las materias por las que se quiere obtener reconocimiento de créditos. La Comisión Técnica del máster valorará y aprobará, de ser el caso, las solicitudes de reconocimiento de créditos, previo informe de los profesores que imparten las materias y a la vista de la documentación que presenten los solicitantes, que como mínimo será: copia de la vida laboral o contrato laboral, y certificado de la empresa donde consten las funciones y tareas que realiza o realizó en su puesto de trabajo. El número de créditos que pueden ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral no puede ser superior a 9 créditos.

Tablas de equivalencias

En su sesión del 17 de septiembre de 2013, la Comisión Técnica del máster establece que las materias de *Software de Base y Administración de Sistemas I* se pueden reconocer (sin nota) si el alumno tiene la titulación de Ingeniero Superior en Informática o Licenciado en Informática.